

SEPTIMO QUARTO, VEINTE
 MARAVILLA, ANO DE MIL
 SESENTOS Y SESENTA
 Y NUEVE.

ato, testigos del cuerpo de Su Depositione para el
 fin de confirmarlo, Demos que se cuaren por ello, y se
 ratifican por me parte, se colofon, y compueben con la propia
 cuacion, y que todo ellos conda mismo se agregen y unan
 con otro Confirmacion, y de todo venedecho hallado y testimo
 nio con Curacion ala. Leticia, y por Compulsas, como Uelca
 pido, por el Justicia que aho nuntas pido de las
 pa=

Martin de Luna
 Thomas de...

Como presentada, Inquiere ha digas de Dio con lo mo
 tivamente, que se fue, y que se dicen, y se ratifican, por
 el Ordon de la parte, y del y nombre que se apellida
 de D. Joseph Guadalupe y de los y por D. Juan de los
 des, que Leticia, y Negro de los, de la informacion que
 ofice, y los testigos que quicieron, de los matofie
 con los otros Documentos, al tiempo de sus Depo
 nio, para los fines que se en y nuntas, y procedida, con
 con de los Procuradores benéficos, de un y de un mes
 y baguada, que sea la dicha informacion, de un y de un mes
 para en el dicho, de la providencia que con un y de un mes
 da sobre lo demas que por esta parte se pide, y
 solicitanse: lo mandó el Rey don D. Felipe Tercero, Rey
 donado, Abogado de los Reales Consejos, y Real de
 mayor de la Villa de Sumilla, en esta hoy
 de diez, y seis de Mayo, de mil e sesenta
 y nueve años, y se firmó

